

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Morales, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).- En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00089-00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES por medio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS informándole que el término de treinta (30) días concedido a la parte demandante para que iniciara el trámite ordenado por el Juzgado dentro del presente asunto venció el 10 de mayo de 2022. La parte demandante no allega memorial o constancia que certifique la gestión realizada para el cumplimiento de la orden impartida en el Auto No. 136 de fecha 18 de marzo de 2022. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORALES - CAUCA

AUTO CIVIL No. 186

Morales, Cauca, doce (12) de mayo de 2022

Está a Despacho el presente asunto instaurado por PATRICIA LEAL MORALES por intermedio de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS con el fin de pronunciarse acerca de la aplicación a lo establecido en el Artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

CONSIDERA:

Encontramos que mediante auto calendarado el 18 de marzo de dos mil veintidós (2022), se concedió un término de treinta (30) días a la parte demandante para que dentro de ese tiempo se lleve a cabo el impulso del proceso, para este caso la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de M.I. No. 120-362 y la instalación de la valla con los requisitos establecidos en el Art. 375 numeral 7 del C. G. del Proceso, so pena de dar aplicación al Artículo 317 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012.

EL Art. 317 numeral 1 del C. G. del Proceso indica que: *“cuando para continuar con el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado. **Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado. (negrilla y subrayado nuestro)** el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en al además impondrá condena en costas*

Por consiguiente, el Despacho advierte que ya han transcurrido treinta (30) días establecidos por la Ley para el cumplimiento de la carga procesal, sin que esta se haya ejecutado por la parte interesada, en consecuencia se procede a dar aplicación a lo establecido en la norma antes en cita.

Observa el Despacho que no hay lugar a condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, por cuanto no se trabaron al interior del mismo bienes de propiedad de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la TERMINACION del presente asunto por DESISTIMIENTO TACITO por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que en su momento se hayan decretado en el presente proceso, para ello se libran las correspondientes comunicaciones a la entidades a las cuales se les haya solicitado dichas medidas.

TERCERO.- NO SE CONDENARA EN COSTAS a la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO.- EJECUTORIADO el presente Auto, ARCHIVASE en los de su clase haciendo las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

QUINTO.- SE ORDENA EL DESGLOSE de los documentos que hicieron parte del presente proceso a la parte demandante.

SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**



**FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. 44 Hoy, 13 de mayo DE  
2022 \_\_\_\_\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA**